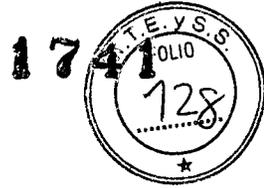




*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



BUENOS AIRES, 29 SEP 2014

VISTO el Expediente N° 1.613.658/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 24.013, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa GUGUITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inicia en las presentes actuaciones Procedimiento Preventivo de Crisis, conforme lo regulado en la ley 24.013 y el Decreto N° 265/02 y solicita se cite al SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA CAPITAL FEDERAL, a fin de lograr un acuerdo sobre reducción de jornada.

Que a fojas 62/63 del Expediente N° 1.613.658/14, la empresa aclara que las medidas objeto de la presente negociación se aplicarán durante un plazo máximo de seis meses y que afectarán a cuatro trabajadores, de una dotación total de cinco.

Que a fojas 90/91 del Expediente N° 1.613.658/14 la entidad sindical manifiesta que dicha modificación podrá ser adoptada siempre y cuando sea de manera temporal y que previo a la aceptación o rechazo de dicha medida, procederá a ponerse en contacto con los trabajadores afectados.

Que fojas 101 del Expediente N° 1.613.658/14 los trabajadores involucrados prestan conformidad al acuerdo solicitado por la empresa.

Que finalmente a fojas 103/104 del Expediente N° 1.613.658/14 la empresa GUGUITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y el SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LA CAPITAL FEDERAL, arriban al acuerdo que por la presente se homologa.

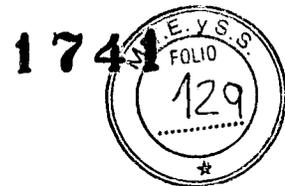
Que a fojas 115 del Expediente N° 1.613.658/14, en respuesta a lo solicitado por la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis, la empresa aclara que la reducción de jornada será de cuatro horas diarias.

Que los sectores intervinientes acreditan la representación que invisten con la documentación adjunta, ratificando el acuerdo en todos sus términos.





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



Que por último, deberá hacerse saber que de requerir cualquiera de las partes la homologación administrativa en el marco del Artículo 15 de la Ley N° 20.744, es necesario que los trabajadores manifiesten su conformidad en forma personal y ello deberá tramitar ante la Autoridad Administrativa competente.

Que la Unidad de Tratamiento de Situaciones de Crisis toma la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación del presente acuerdo, como acuerdo marco de carácter colectivo, sin perjuicio del derecho individual del personal afectado.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Artículo 10 del Decreto N° 200/88 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo suscripto entre el SINDICATO EMPLEADO DE COMERCIO DE LA CAPITAL FEDERAL y la empresa GUGUITO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, obrante a fojas 103/104 del Expediente N° 1.613.658/14.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 103/104 del Expediente N° 1.613.658/14.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



ARTICULO 5°.- Establécese que la homologación del acuerdo marco colectivo que se dispone por el Artículo 1° de la presente Resolución, lo es sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores comprendidos por el mismo.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

*[Handwritten marks]*

RESOLUCIÓN S.T. N°

**1741**

Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.613.658/14

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 1741/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 103/104 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1431/14.-**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**JORGE ALEJANDRO INSUA**  
**REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS**  
**DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T**